



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad Administrativa del
Agua Huarney Chicama

RESOLUCION DIRECTORAL N° 1636 -2016-ANA/AAA H CH

Nuevo Chimbote, 14 OCT 2016

VISTO:

El expediente Administrativo con CUT N° 3151-2016, sobre Rectificación de Resolución Directoral a pedido de parte; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efectos retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, mediante Resolución Directoral N° 821-2016-ANA/AAA HCH de fecha 12 de julio del 2016, la Autoridad Administrativa del Agua Huarney Chicama, consigno en el cuarto considerando y en el artículo primero como fuentes de agua los manantiales El Atolladero I, El Atolladero II y **Punchaypamapa**; y, en su artículo segundo, establece que la titular de la licencia de uso de agua superficial para fines **agrícolas** se sujeta a las obligaciones establecidas en la ley;

Que, mediante documento del visto, la Junta Administradora de Saneamiento (JASS) Punchaypampa, hace de conocimiento de esta Autoridad que los manantiales que corresponden al caserío de Punchaypampa son Atolladero I, Atolladero II y El Pedrudo, clase de uso poblacional y no agrario;

Que, conforme al Informe Legal N° 266-2016-ANA-AAA.HCH-UAJ/PJMN, la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Autoridad Administrativa del Agua Huarney Chicama, da cuenta que en el cuarto considerando y artículo primero de la Resolución Directoral antes señalada, se ha consignado erróneamente una de las fuentes de agua como manantial Punchaypamapa, siendo lo correcto: **manantial El Pedrudo**; y, en el artículo segundo señala que el recurso hídrico será usado con fines agrícolas, siendo lo correcto: **fines poblacionales**; por lo que, corresponde rectificar los errores advertidos;

Estando a las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG así como lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Rectificar la Resolución Directoral N° 821-2016-ANA/AAA HCH de fecha 12 de julio del 2016, en el extremo del cuarto considerando y el artículo primero, debiendo decir: **manantial El Pedrudo**; y, el artículo segundo, debiendo decir: **fines poblacionales**.

ARTICULO 2°.- Mantener vigente la Resolución Directoral N° 821-2016-ANA/AAA HCH de fecha 12 de julio del 2016 en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO 3°.- Disponer la Notificación de la presente resolución a la Junta Administradora de Saneamiento (JASS) Punchaypampa, con conocimiento a la Administración Local de Agua Santiago de Chuco y Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Ing. LUCIO ESTRADA ARRASCO
Director
Autoridad Administrativa del Agua
Huarney Chicama